



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1940/2020

**TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS QUE SE
DESARROLLAN EN EL SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO.**

Santiago, 20/03/2020

VISTOS:

La Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 112/2018, del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, GAB.PRES N° 3/2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; la Resolución Exenta N° 1804 de 2020, que aprueba documento que instruye medidas en el Servicio Agricultura y Ganadero; la Resolución Exenta N° 1272 de la Contraloría General de la República, que establece modalidad excepcional para el ingreso de los oficios y otros; el Oficio N° 3610/2020 de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del brote de COVID-19.

CONSIDERANDO:

1. Que, el SAG es un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.
2. Que, conforme al artículo 5°, inc. primero de la ley 18.575, se establece que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
3. Que, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia global.
4. Que, mediante el Instructivo Presidencial N°003 de fecha 16 de marzo del 2020, se impartieron instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los Ministerios y a los Servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.
5. Que, en virtud de lo anterior la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, mediante Resolución Exenta N° 1804 de 16 de marzo de 2020, ha instruido sobre acciones tendientes a minimizar el riesgo de diseminación de COVID -19 y delegado facultades que en ella se indican.
6. Que, con fecha 17 de marzo de 2020, la Contraloría General de la República, dicta Oficio N° 3.610, donde establecen medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, ha indicado en síntesis que, "ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional corresponde a los Órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, reguardando a su vez la continuidad del servicio público. Acto seguido, menciona que en la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de CASO FORTUITO, y que a la luz de lo prescrito por el artículo 45° del Código Civil, normas de derecho común y de carácter supletorio constituye una excepción que, en diversos textos normativos permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones o plazo, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico".

7. Que, asimismo, la Contraloría General de la República, ha señalado, en el mismo Oficio, que actualmente la Ley N° 19.880 permite en su artículo 5°, que el procedimiento administrativo, y los actos administrativos a los cuales da origen se expresen por medios electrónicos, y que a contar de la vigencia de la Ley N° 21.180, diferida en los términos que establece su artículo segundo transitorio, esa vía constituirá la regla general en la materia, y que frente a la contingencia que enfrenta el país, resulta procedente la adopción de medidas administrativas que permitan el desarrollo de procedimientos administrativos y la atención de usuarios por medios electrónicos, sin necesidad de esperar la entrada en vigencia del referido cuerpo legal.
8. Que, el Oficio recién citado, señala además que los jefes superiores de los servicios se encuentran facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se vienen produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados.
9. Que, con fecha 18 de marzo del presente año, se ha Declarado Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, mediante Decreto N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
10. Que, considerando lo anterior y con el fin de resguardar la salud de los funcionarios y servidores públicos y de la población en general, evitando la propagación de la pandemia, así como el deber de no interrumpir las funciones indispensables para el bienestar de la comunidad, salvaguardando los derechos de terceros, se ha resuelto entregar las siguientes directrices excepcionales y temporales, para los trámites y procedimientos administrativos que se realizan en el Servicio Agrícola y Ganadero.

RESUELVO:

1. En cuanto a los procesos que establecen renovaciones por término de vigencia, se resuelve renovar automáticamente dichos procesos, por el plazo de 6 meses desde su vencimiento.
2. En cuanto a los procesos de autorización o de otorgamiento de una calidad, que conste de dos etapas, una documental y otra de supervisión en terreno o cualquier otro tipo de supervisión o visita que deba realizar el SAG, o cualquier otro ente autorizado por el SAG para cumplir dicha función, a objeto de constatar cumplimiento de requisitos, se podrán autorizar temporalmente, hasta por 6 meses, realizando sólo la revisión documental. Lo anterior, con excepción de las nuevas solicitudes y las solicitudes de ampliación del Sistema Nacional de Autorización de Terceros, que quedan suspendidas hasta nuevo aviso.
3. Los plazos establecidos en los procedimientos administrativos del Servicio, se entienden suspendidos, hasta que sea factible proceder a través de medios electrónicos o hasta que circunstancias futuras lo permitan. Con todo, el Servicio hará lo que esté a su alcance de acuerdo a sus recursos, para continuar con la tramitación de los procesos a través de medios electrónicos, en todos los casos en que esto sea posible.
4. Los plazos establecidos en la presente resolución podrán ser disminuidos o aumentados, a través de resolución exenta, de acuerdo a las circunstancias futuras.
5. Para la atención de público, deben privilegiarse los medios no presenciales que se tengan disponibles (correo electrónico, teléfono, videoconferencia).
6. Los documentos que deban presentarse ante este Servicio, podrán realizarse excepcionalmente, a través de cualquier medio electrónico, debiendo ser remitidos al correo electrónico: **oficina.informaciones@sag.gob.cl**, en formato PDF, que no supere los 10 megabytes. Por su parte las Direcciones Regionales de este Servicio deberán, mediante resolución disponer de un correo electrónico para tal fin.
7. Lo dispuesto en esta resolución, es sin perjuicio de las medidas que el Servicio Agrícola y Ganadero adopte con posterioridad, a fin de velar por la fidelidad e integridad de los documentos que se hayan remitido bajo esta modalidad excepcional.
8. Se suspenden los nuevos otorgamientos de permiso de caza, hasta que se pueda establecer una plataforma electrónica que permita cumplir con el requisito de acreditar conocimientos o hasta que las circunstancias futuras lo permitan.
9. Las consultas por información, reclamos o sugerencias, deberán hacerse a través de correo electrónico, dirigidas a **oficina.informaciones@sag.gob.cl**, o través de teléfono, debiendo llamar al (+56 2) 23451100. Las Direcciones Regionales de este Servicio deberán mediante resolución disponer de un correo electrónico y número de teléfono, para tal fin.

10. Sin perjuicio de lo anterior, los casos que no puedan resolverse de acuerdo a lo establecido en esta resolución, serán evaluados y se emitirán los actos administrativos correspondientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

HORACIO BÓRQUEZ CONTI DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CRV/DRP/ACV/MRR

Distribución:

- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysén
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Bio-Bio
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucanía
- Jorge Marcelo Raúl Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Marcelo Rómulo Giagnoni Achondo - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Luis Claudio Marcelo RODRÍGUEZ FUENTES - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Gonzalo Ríos Kantorowitz - Jefe Departamento de Negociaciones Internacionales - Oficina Central
- Rita Maria Sagredo Urta - Jefa División de Gestión Estratégica - Oficina Central
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Oficina Central
- Oscar Eduardo Videla Perez - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Jeanete Susana Franco Navarrete - Jefa Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana - Oficina Central
- Oscar Humberto Camacho Inostroza - Jefe División de Control de Frontera - Oficina Central
- Rodrigo Alberto Mendoza Floh - Jefa (S) Departamento de Estudios - Oficina Central
- Maria Agustina Hein Rodriguez - Jefa Departamento de Planificación - Oficina Central
- Angela Luisa Tortora Urrutia - Jefe (S) División Semillas - Oficina Central
- Andrea Collao Veliz - Jefa División Jurídica - Oficina Central
- Nicolás Alejandro Guerra Rojas - Jefe Departamento Administración y Finanzas - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Central
- Oscar Enrique Concha Díaz - Jefe Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Central
- Stephani Sáez Trina - Jefa (S) Departamento de Auditoría Interna - Oficina Central
- Vanessa Alejandra Bravo Maldonado - Jefa Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Oficina Central
- Domingo Rojas Philippi - Jefe División Subdirección de Operaciones - Oficina Central
- Sandra Andrea Tramón Cárdenas - Jefa Departamento de Control de Gestión - Oficina Central
- Carlo Alberto Rojas Viani - Jefe División Sub-Dirección Nacional - Oficina Central

- Felipe Avendaño Perez - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Oficina Central
- Andrea Alejandra Agurto Ramirez - Jefe (S) Departamento de Tecnologías de Información - Oficina Central
- René Luis Navarro Ourcilleón - Jefe Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/84F7D426AE14AFFC0AF4B8A17E3F9CBC4F584A2F>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/84F7D426AE14AFFC0AF4B8A17E3F9CBC4F584A2F>